

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

**Por la cual se amplía la orden de amparo provisional para 43 inmuebles ubicados en el barrio Villa Javier, en la UPZ Sosiego, en la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.**

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, Decreto Distrital 555 de 2021 y la Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los



## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*”, define la Estructura Integradora de Patrimonios así:

*“(…) **Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

**a. Bienes de interés Cultural del Grupo Urbano:** *Corresponden a fracciones del territorio dotadas de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del grupo Urbano, contiene a todos los predios del sector que forman parte, así como su espacio público, por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto. Forman parte de esta categoría:*

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

(...) *b . **Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...) *ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. (...)*"

Que el artículo 351. Amparo Provisional, dispone:

*"(...) Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentra en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier intervención sobre este bien.*

*En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria., Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se regirá por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo".*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito. (...) 11. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.”*

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los*

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"

Que en el artículo 16 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015, se determina los tipos de acciones e intervenciones permitidas para los bienes de interés cultural muebles.

Que en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 070 de 2015, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20223300348713 del 7 de septiembre de 2022, se presentó una solicitud de amparo provisional para los inmuebles que guardan las características propias de las distintas tipologías de la conformación del barrio Villa Javier.

Que es pertinente precisar que los inmuebles objeto del presente acto administrativo según su ubicación y en razón a la normatividad que se encontraba vigente se ubican en la Unidad de Planeamiento Zonal – Sosiego, hoy con el cambio normativo se denomina Unidad de Planeamiento Local San Cristóbal.

Que a partir de la documentación aportada, del análisis de los antecedentes y de la información que reposa en el expediente 202233011000100088E, esta Secretaría expidió la Resolución 696 de 2022, que ordena el amparo provisional de 43 inmuebles del barrio Villa Javier, que en el ARTÍCULO PRIMERO, establece:

*"(...) Ordenar el amparo provisional de los inmuebles que se relacionan a continuación:*

	DIRECCIÓN	SECTOR CATASTRAL	UPZ	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	Carrera 5 A 8 A 34 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALAF	050S00431154
2	Calle 9 Sur 5 66	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKZE	050S00066419
3	Calle 9 Sur 5 56	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKYN	050S00119703
4	Calle 9 Sur 5 46	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKXS	050S40034659
5	Calle 9 Sur 5 36	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKWW	050S40070727
6	Calle 9 Sur 5 75	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMJZ	050S00210794
7	Calle 9 Sur 5 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMKC	050S00581281
8	Calle 9 Sur 5 25	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMPA	050S40155673
9	Calle 9 Sur 5 15	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMRJ	050S40398921
10	Calle 9 Sur 4 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARDM	050S00323016
11	Calle 9 Sur 4 55	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AREA	050S00354103
12	Calle 9 Sur 4 35	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARHY	050S00351981

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

13	Calle 9 Sur 4 06	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AONX	050S00477844
14	Calle 9 Sur 4 14	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOOM	050S40365143
15	Carrera 5 A 8 A 26 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALBR	050S00528187
16	Carrera 5 A 8 A 16 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALCX	050S01149395
17	Carrera 5 8 A 04 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOYN	050S00287729
18	Calle 8 A Sur 4 75	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOZE	050S40519750
19	Calle 8 A Sur 4 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APAF	050S00105841
20	Calle 8 A Sur 4 55	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APBR	050S00564228
21	Calle 8 A Sur 4 25	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APEA	050S00035158
22	Calle 8 A Sur 4 15	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APFT	050S00092016
23	Carrera 4 8 A 23 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APLW	050S40119715
24	Carrera 4 8 A 15 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APKL	050S40137324
25	Carrera 5 8 16 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANYX	050S40157542
26	Carrera 5 8 06 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANZM	050S00358975
27	Calle 8 Sur 4 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOAW	050S00511868
28	Calle 8 Sur 4 45	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOCN	050S00395227
29	Calle 8 A Sur 4 16	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANNN	050S40046720
30	Calle 8 A Sur 4 24	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANOE	050S40218697
31	Calle 8 A Sur 4 44	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANRU	050S40101272
32	Calle 8 A Sur 4 54	San Javier	33- Sosiego	AAA0000HHUZ	050S40136985
33	Carrera 5 A 9 36 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMDE	050S40106260
34	Calle 9 A Sur 5 56	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMBS	050S00265566
35	Calle 9 A Sur 5 46	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALYX	050S00241914
36	Calle 9 A Sur 5 36	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALXR	050S1170773
37	Carrera 5 9 35 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALTO	050S00529681
38	Carrera 5 9 26 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARAF	050S00493553
39	Carrera 5 9 16 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARBR	050S00070411
40	Calle 9 A Sur 4 64	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APYX	050S00476221
41	Calle 9 A Sur 4 24	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APSK	050S00000000
42	Calle 9 A Sur 4 06	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APPP	050S00471524
43	Calle 9 A Sur 5 66	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMCN	050S 40252122

Que posterior a la expedición de dicho acto administrativo, la Secretaría continuó con la evaluación y análisis de la solicitud, tal y como consta en los documentos contenidos en el expediente 202233011000100088E.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20227100172452](#) del 26 de septiembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 5 informó que el inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 4 45 se encuentra en evaluación de una licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva.

Que mediante el radicado [20227100173302](#) del 27 de septiembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 4, quien informó que en la actualidad se adelanta el trámite de licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 5 65.

Que mediante el radicado [20227100174612](#) del 28 de septiembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 2 informó que en dicha entidad no se ha tramitado ninguna licencia urbanística ni concepto de norma para los inmuebles objeto de amparo provisional.

Que mediante el radicado [20227100177362](#) del 30 de septiembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una copia del informe de la evaluación respecto del amparo provisional de estos inmuebles.

Que mediante el radicado [20227100181082](#) del 6 de octubre de 2022, el señor Pedro Garzón Barreto, solicitó una cita presencial para conocer el estado actual y el procedimiento de amparo provisional para el inmueble ubicado en la Calle 8 A 4 25 Sur.

Que mediante el radicado [20227100182192](#) del 7 de octubre de 2022, la Curaduría Urbana No. 1 informó que a la fecha no se ha radicado ninguna solicitud de licencia urbanística para los inmuebles objeto de amparo provisional.

Que mediante el radicado [20223300117331](#) del 10 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor José Pedro Garzón asignando una cita presencial el 19 de octubre de 2022.

Que mediante el radicado [20223300118141](#) del 11 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio un alcance a la comunicación anterior, informando al propietario del inmueble, que la cita sería atendida directamente en el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 4 25.

Que mediante el radicado [20227100184462](#) del 12 de octubre de 2022 la señora Doris Cortés solicitó una copia del expediente del barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado [20223300119941](#) del 18 de octubre de 2022, solicitó información a la señora Doris Cortés, respecto de su interés o calidad en que actúa dentro del trámite para poder remitir una copia del expediente solicitado.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20227100187022](#) del 18 de octubre de 2022, el señor Pedro Garzón solicitó que la cita sea atendida directamente en la Secretaría e informa no estar interesado en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado [20223300119961](#) del 18 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor Pedro Garzón informando de la reunión presencial a realizarse en las instalaciones de la entidad.

Que mediante el radicado [20223300414383](#) del 19 de octubre de 2022, la Secretaría registró el acta de reunión con el señor Pedro Garzón y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se informó del trámite que se adelanta. De igual manera, el señor Garzón manifestó no estar interesado en el trámite que se adelanta, por las condiciones actuales de su inmueble y del barrio en general.

Que mediante el radicado [20223300415213](#) del 19 de octubre de 2022, la Secretaría registró el acta de reunión interinstitucional con la Alcaldía Local de San Cristóbal y el IDPC para evaluar los avances en el trámite que se adelanta para el barrio Villa Javier, donde se presentaron los antecedentes y gestiones adelantadas hasta este momento.

Que mediante el radicado 20223300121441 del 19 de octubre de 2022, la Secretaría convocó a una reunión a la Alcaldía Local de San Cristóbal para informar a su equipo de los alcances de la medida de amparo provisional y solicitó el apoyo para contar con un salón para la reunión convocada el 5 de noviembre de 2022, con los propietarios de los inmuebles objeto del amparo provisional.

Que teniendo en cuenta la programación de una reunión informativa con los propietarios de los inmuebles objeto del amparo provisional, la Secretaría invitó a cada uno de ellos a la reunión presencial a realizarse el 5 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, tal y como consta en los radicados [20223300121451](#) , [20223300121461](#) , [20223300121471](#) , [20223300121671](#) , [20223300121721](#) , [20223300121741](#) , [20223300121771](#) , [20223300121801](#) , [20223300121811](#) , [20223300121871](#) , [20223300121881](#) , [20223300121891](#) , [20223300121901](#) , [20223300121971](#) , [20223300121981](#) , [20223300121991](#) , [20223300122001](#) , [20223300122011](#) , [20223300122021](#) del 20 de octubre de 2022, [20223300122461](#) , [20223300122471](#) , [20223300122481](#) , [20223300122491](#) , [20223300122501](#) del 21 de octubre de 2022, [20223300122601](#) , [20223300122611](#) , [20223300122621](#) , [20223300122631](#) , [20223300122641](#) , [20223300122651](#) , [20223300122661](#) , [20223300122671](#) , [20223300122681](#) , [20223300122691](#) , [20223300122781](#) , [20223300419073](#) , [20223300123081](#) , [20223300123091](#) , [20223300123101](#) , [20223300123131](#) , [20223300123141](#) , [20223300123171](#) , [20223300123201](#) , [20223300123211](#) , [20223300123221](#) , [20223300123231](#) del 24 de octubre de 2022.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado 20227100192292 del 26 de octubre de 2022, varios propietarios de inmuebles en el barrio Villa Javier presentaron una comunicación indicando su inconformidad frente al trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20223300125191 del 27 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la petición anterior al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en las gestiones que se adelantan.

Que mediante el radicado 20223300433383 del 31 de octubre de 2022, se registró el acta de reunión celebrada con la Alcaldía Local de San Cristóbal donde se trató el tema del amparo provisional de estos inmuebles y los antecedentes relacionados con el barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado 20227100196362 del 1 de noviembre de 2022, la señora Nidia Melo Bustos presentó varias inquietudes respecto del trámite que se adelanta por parte de la Secretaría.

Que mediante el radicado 20227100197422 del 2 de noviembre de 2022, la Procuraduría General de la Nación informó de la acción preventiva y control de gestión que adelanta frente al barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado 20227100197432 del 2 de noviembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 4 informó del trámite que se adelanta frente al inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 5 65, que en la actualidad se encuentra en trámite de respuesta al acta de observaciones y correcciones e informa del proceso para hacerse parte dentro del trámite que se adelanta ante dicha entidad.

Que mediante el radicado [20223300442103](#) del 3 de noviembre de 2022, se registró el acta de reunión preparatoria a la reunión presencial del 5 de noviembre de 2022, a realizarse en la Alcaldía Local de San Cristóbal. Dicha reunión fue celebrada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y esta Secretaría.

Que mediante el radicado [20223300445913](#) del 8 de noviembre de 2022, se registró una copia de la presentación realizada en la reunión del 5 de noviembre de 2022 y una copia de la Resolución 696 de 2022, a los propietarios que dejaron su correo electrónico de contacto, para su conocimiento.

Que mediante el radicado [20227100200092](#) del 9 de noviembre de 2022, la señora Guisel Clavijo presentó su posición frente al trámite y especialmente, frente al inmueble ubicado en la Carrera 5 8 A 04 Sur.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20223300448823](#) del 9 de noviembre de 2022, se registró el acta de la reunión de socialización del trámite de amparo provisional llevada a cabo en la Alcaldía Local de San Cristóbal e incluye la presentación, lista de asistencia y registro fotográfico correspondiente.

Que mediante el radicado [20223300129141](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la comunicación 20227100192292 del 26 de octubre de 2022, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que sea tenida en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado [20223300129171](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a los propietarios de los inmuebles, respecto de la comunicación registrada con el radicado 20227100192292 del 26 de octubre de 2022.

Que mediante el radicado [20223300129181](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal respecto de las gestiones de vigilancia y control que se adelantan en el barrio Villa Javier así como del proceso de divulgación de la estrategia "San Cristóbal tiene memoria", liderada por dicha entidad.

Que mediante el radicado [20223300129281](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia del acta de la reunión, la lista de asistencia y la programación de visitas agendadas en la reunión realizada el 5 de noviembre de 2022. De igual manera, informó el interés de la Procuraduría General de la Nación respecto de las gestiones que se adelantan.

Que mediante el radicado [20223300129341](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de cultura, Recreación y Deporte remitió a la Alcaldía Local de San Cristóbal una copia del acta de la reunión, la lista de asistencia y la programación de visitas agendadas en la reunión realizada el 5 de noviembre de 2022. De igual manera, informó el interés de la Procuraduría General de la Nación respecto de las gestiones que se adelantan.

Que mediante el radicado [20223300129351](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del radicado 20227100200092 del 9 de noviembre de 2022 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que sea tenida en cuenta en la evaluación que se adelanta.

Que mediante el radicado [20223300129391](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la petición de las señoras Guisel Clavijo y Bertha Clavijo, en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 5 8 A 04 Sur.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que teniendo en cuenta que para el análisis de las condiciones particulares de estos inmuebles se hace necesaria la visita a los mismos, esta entidad realizó la programación de visita a cada uno de estos entre el 21 y el 25 de noviembre de 2022, diligenció las respectivas actas de visita y las remitió a los propietarios y/o responsables, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	PROGRAMACIÓN DE VISITA	FECHA	ACTA DE VISITA	FECHA	REMISIÓN ACTA	FECHA
Calle 9 Sur 4 35	20223300129421	10.11.2022	20223300466843	22.11.2022	20223300138131	28.11.2022
Calle 9 A Sur 5 36	20223300129511	10.11.2022	20223300463823	21.11.2022	20223300138191	28.11.2022
Calle 9 Sur 4 14	20223300129431	10.11.2022	20223300466853	22.11.2022	20223300138211	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 44	20223300129441	10.11.2022	20223300463813	21.11.2022	20223300138321	28.11.2022
Carrera 5 8 06 Sur	20223300129451	10.11.2022	20223300466863	22.11.2022	20223300138351	28.11.2022
Carrera 5 9 35 Sur	20223300129461	10.11.2022	20223300463833	21.11.2022	20223300138381	28.11.2022
Carrera 5 8 A 04 Sur	20223300129391	10.11.2022	20223300466873	22.11.2022	20223300138401	28.11.2022
Carrera 5 9 26 Sur	20223300129521	10.11.2022	20223300463853	21.11.2022	20223300138451	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 75	20223300129471	10.11.2022	20223300466903	22.11.2022	20223300138601	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 36	20223300129481	10.11.2022	20223300463863	21.11.2022	20223300138611	28.11.2022
Carrera 5 A 8 A 34 Sur	20223300129401	10.11.2022	20223300466883	22.11.2022	20223300138631	28.11.2022
Calle 9 A 5 56 Sur	20223300129491	10.11.2022	20223300463873	21.11.2022	20223300138671	28.11.2022
Calle 9 A Sur 4 24	20223300129501	10.11.2022	20223300466893	22.11.2022	20223300138711	28.11.2022
Calle 9 A Sur 4 06	20223300129531	10.11.2022	20223300466913	22.11.2022	20223300138431	28.11.2022
Carrera 5 A 8 A 16 Sur	20223300129541	10.11.2022	20223300466173	22.11.2022	20223300138731	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 66	20223300129551	10.11.2022	20223300466203	22.11.2022	20223300138761	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 56	20223300129581	11.11.2022	20223300466223	22.11.2022	20223300138781	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 46	20223300129591	11.11.2022	20223300466243	22.11.2022	20223300138821	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 25	20223300129601	11.11.2022	20223300466273	22.11.2022	20223300138831	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 15	20223300129611	11.11.2022	20223300466283	22.11.2022	20223300138851	28.11.2022
Calle 9 Sur 4 65	20223300129621	11.11.2022	20223300466293- 20223300471453	22.11.2022- 24.11.2022	20223300138881	28.11.2022
Carrera 5 8 16 Sur	20223300129631	11.11.2022	20223300466313	22.11.2022	20223300138901	28.11.2022
Calle 9 Sur 4 55	20223300129641	11.11.2022	20223300473933	25.11.2022	20223300138921	28.11.2022
Calle 9 Sur 4 06	20223300129651	11.11.2022	20223300473943	25.11.2022	20223300138941	28.11.2022
Carrera 5 A 8 A 26 Sur	20223300129661	11.11.2022	20223300473953	25.11.2022	20223300138961	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 65	20223300129671	11.11.2022	20223300474013	25.11.2022	20223300138991	28.11.2022

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Calle 8 A Sur 4 55	20223300129681	11.11.2022	20223300474083	25.11.2022	20223300139021	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 25	20223300129691	11.11.2022	20223300474123	25.11.2022	20223300139041	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 15	20223300129701	11.11.2022	20223300474133	25.11.2022	20223300139061	28.11.2022
Carrera 4 8 A 23 Sur	20223300129711	11.11.2022	20223300474193	25.11.2022	20223300139071	28.11.2022
Carrera 4 8 A 15 Sur	20223300129721	11.11.2022	20223300471483	24.11.2022	20223300139091	28.11.2022
Calle 8 Sur 4 65	20223300129741	11.11.2022	20223300471523	24.11.2022	20223300139101	28.11.2022
Carrera 5 A 9 36 Sur	20223300129751	11.11.2022	20223300471543	24.11.2022	20223300139111	28.11.2022
Calle 8 Sur 4 45	20223300129761	11.11.2022	20223300471503	24.11.2022	20223300139121	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 16	20223300129771	11.11.2022	20223300471563	24.11.2022	20223300139131	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 24	20223300129781	11.11.2022	20223300471583	24.11.2022	20223300139141	28.11.2022
Calle 8 A Sur 4 54	20223300129791	11.11.2022	20223300471593	24.11.2022	20223300139151	28.11.2022
Calle 9 A Sur 5 46	20223300129801	11.11.2022	20223300471603	24.11.2022	20223300139161	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 75	20223300129821	11.11.2022	20223300474223	25.11.2022	20223300139171	28.11.2022
Carrera 5 9 16 Sur	20223300129831	11.11.2022	20223300463843	21.11.2022	20223300139181	28.11.2022
Calle 9 Sur 5 65	20223300129841	11.11.2022	20223300474273	25.11.2022	20223300139191	28.11.2022
Calle 9 A Sur 5 66	20223300129861	11.11.2022	20223300474293	25.11.2022	20223300139201	28.11.2022
Calle 9 A Sur 4 64	20223300129871	11.11.2022	20223300474303	25.11.2022	20223300139211	28.11.2022

Que, en la remisión de las actas de visita, se invitó a los propietarios y/o responsables de los inmuebles a participar en un taller de cartografía social a realizarse el 2 de diciembre de 2022.

Que mediante el radicado [20227100201822](#) del 11 de noviembre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación informó de la publicación de la Resolución 696 de 2022, en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Que mediante el radicado [20223300130401](#) del 11 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20227100196362 del 1 de noviembre de 2022, relacionado con el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado [20223300131121](#) del 15 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Procuraduría General de las competencias asignadas por el Decreto 070 de 2015 - Sistema Distrital de Patrimonio Cultural - y de las gestiones realizadas hasta ese momento frente al barrio Villa Javier.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20227100203602](#) del 16 de noviembre de 2022, los señores Eduardo Alejandro Melo Buitrago, Hermel Melo Bustos, Nidia Melo Bustos, Luz Edith Melo bustos, presentaron sus argumentos frente al trámite que se adelanta para el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 4 14 y manifiestan su inconformidad frente al trámite.

Que mediante el radicado [20227100204062](#) del 16 de noviembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 5 informó de la aceptación de hacerse parte a la Secretaría, en el trámite que se adelanta ante dicha entidad frente al expediente No. 11001-5-22-1114, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 4 45.

Que mediante los radicados [20227100205152](#) y [20227100205582](#) del 18 de noviembre de 2022, el Ministerio de Cultura dio respuesta a la señora Nidia Melo Bustos, respecto del trámite de la Resolución 696 de 2022, informando que es competencia de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dicha gestión.

Que mediante el radicado [20223300461823](#) del 21 de noviembre de 2022 se incluyó en el expediente la infografía entregada a los propietarios y/o responsables de los inmuebles objeto de estudio, durante las visitas realizadas a los mismos.

Que mediante el radicado [20223300461833](#) del 21 de noviembre de 2022, se incluyó en el expediente la tipología de viviendas del barrio Villa Javier, para ser tenidas en cuenta en las visitas a realizar entre el 21 y el 25 de noviembre de 2022.

Que mediante los radicados [20223300133361](#) y [20223300133371](#) del 21 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la programación de las 43 visitas a realizarse en el barrio Villa Javier, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para su conocimiento.

Que mediante el radicado [20223300133981](#) del 21 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al Ministerio de Cultura respecto del trámite que se adelanta frente a 43 inmuebles en el barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado [20227100207682 del 22 de noviembre de 2022.](#) la señora Adriana Ardila presentó su posición en relación con el trámite que se adelanta para el inmueble ubicado en la Carrera 5 A 9 36 Sur.

Que mediante el radicado [20227100208082](#) del 22 de noviembre de 2022, los señores Omar Alvarado y María Myriam Parra Gutiérrez presentaron una comunicación para aclarar los datos del inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 4 54, respecto de la propiedad y el folio de matrícula inmobiliaria.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que, sobre este tema, la Secretaría realizó la consulta en el aplicativo SINUPOT, tal y como consta en el radicado 20223300467043 del 23 de noviembre de 2022, encontrando entre otros los siguientes datos:

LOCALIDAD	San Cristóbal
BARRIO CATASTRAL	San Javier
MANZANA CATASTRAL	00111015
LOTE CATASTRAL	0011101507
UPZ	33- Sosiego

Que sobre este mismo inmueble se realizó la consulta de la Certificación Catastral, tal y como consta en el radicado [20223300467083](#) del 23 de noviembre de 2022, donde se registró la siguiente información:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	María Myriam Parra Gutiérrez
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 A Sur 4 54
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S0088857
CHIP	AAA0001ANSK

Que mediante el radicado [20223300134781](#) del 23 de noviembre de 2022, se dio respuesta en relación con el inmueble antes mencionado, precisando las condiciones del mismo.

Que mediante el radicado [20223300134881](#) del 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia del radicado 20227100203602 del 11 de noviembre de 2022, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 4 15, para ser tenido en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado [20223300134911](#) del 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20227100203602 del 16 de noviembre de 2022, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 4 15.

Que mediante el radicado [20223300467273](#) del 23 de noviembre de 2022, se registró la reunión preparatoria para el evento que se realizó el 5 de noviembre de 2022.

Que mediante el radicado [20223300467283](#) del 23 de noviembre de 2022, se registró el acta de reunión preparatoria para el trabajo de campo y las visitas a realizar en los inmuebles objeto del amparo provisional.

Que mediante el radicado [20223300135321](#) del 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Curaduría Urbana No. 4 su interés en hacerse parte del trámite de licencia de construcción para el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 5 65.

## RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20223300135781](#) del 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del radicado 20227100207682 del 22 de noviembre de 2022, relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 5 A 9 36 Sur, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado [20223300137031](#) del 25 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20227100207682 del 22 de noviembre de 2022, relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 5 A 9 36 Sur.

Que mediante el radicado [20223300137041](#) del 25 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición ante la Alcaldía Local de San Cristóbal, para conocer las acciones adelantadas por dicha entidad por la ejecución de obras en varios predios del barrio, al parecer sin contar con las debidas aprobaciones.

Que mediante el radicado [20223300137051](#) del 25 de noviembre de 2022, se remitió una copia del expediente a la señora María Myriam Parra Gutiérrez.

Que mediante el radicado [20223300137061](#) del 25 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto de la situación denunciada por un ciudadano, frente al inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 5 26, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

Que mediante el radicado [20223300137081](#) del 25 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición ante la Alcaldía Local de San Cristóbal respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 5 26, para conocer las gestiones adelantadas por dicha entidad, frente a una posible infracción urbanística.

Que mediante el radicado [20227100211342](#) del 28 de noviembre de 2022, el Ministerio de Cultura remitió una copia de su comunicación en la que dio respuesta a la solicitud presentada por la señora Nidia Melo Bustos, frente a la expedición de la Resolución 696 de 2022.

Que mediante el radicado [20227100211712](#) del 28 de noviembre de 2022, la Alcaldía Local de San Cristóbal presentó información adicional respecto del barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado [20223300137801](#) del 28 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la información adicional aportada por la Alcaldía Local de San Cristóbal al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado [20223300477153](#) del 28 de noviembre de 2022, se registró el acta de la reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

discutieron varios aspectos relacionados con el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural que en la actualidad se encuentran en evaluación. Para el caso de Villa Javier, se señaló:

*“(…)1. **Visitas al barrio Villa Javier:** El día de hoy se finalizó el recorrido por los 43 inmuebles objeto de amparo provisional. Adicionalmente, se tiene programado para el 2 de diciembre de 2022, un taller de cartografía social, que permitirá también la identificación de elementos urbanos a ser tenidos en cuenta dentro del análisis. En las visitas se pudieron reconocer varios aspectos, entre los que se encuentran:*

- Las modificaciones interiores y transformaciones generalizadas de buena parte de las edificaciones.*
- El poco interés de muchos de los residentes por la declaratoria como bienes de interés cultural y la preocupación por la proliferación de obras, sin contar con las debidas aprobaciones.*
- El alto reconocimiento ciudadano, de comunidad y de los lazos sociales, que aún permanecen.*
- Aspectos sociales como la conformación de los hogares, la identificación de las viviendas como una fuente económica, ya sea por procesos de subdivisión para generar varias unidades habitacionales o el interés por su comercialización.*

*Teniendo en cuenta la múltiple información a analizar dentro del trámite de declaratoria, que incluye la identificación de aspectos físicos de las edificaciones y el análisis de las visitas, las condiciones urbanas y otros aspectos como los socioeconómicos, se considera que antes del 15 de diciembre de 2022, fecha en que se vence el amparo provisional, no se cuenta con el suficiente tiempo para adelantar el trámite de declaratoria, por lo que se recomienda prorrogar dicho amparo por tres meses más.*

*Es de resaltar que el trabajo realizando en estas visitas ha permitido la identificación no solo de las condiciones actuales de las edificaciones, sino también, las condiciones sociales de sus habitantes, fundamental en el proceso de declaratoria.”*

Que mediante el radicado [20223300477173](#) del 28 de noviembre de 2022, se incluyó el informe técnico elaborado por la Secretaría, que realizó un análisis de los antecedentes de este trámite y señaló, entre otros, lo siguiente:

*“(…) Dentro de la gestión adelantada se realizaron las visitas a cada uno de los inmuebles, con el acompañamiento de profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que permitieron entre otras cosas:*

*1 La identificación de cada una de las tipologías arquitectónicas de las viviendas, de acuerdo con las previamente reconocidas e incluidas en el radicado [20223300461833](#) del 21 de noviembre de 2022.*

*2 Los procesos de transformación que se han dado a lo largo del tiempo en cada una de las edificaciones, de acuerdo con las necesidades propias de cada época.*

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

3 *Los sistemas constructivos originales, así como la incorporación de sistemas combinados, para las intervenciones realizadas con el paso del tiempo.*

4 *El registro fotográfico exterior e interior (cuando se permitió el acceso), así como un esquema planimétrico de la conformación actual.*

5 *El registro de afectaciones y/o patologías en los casos en que se evidenciaron.*

6 *La relación del inmueble con su entorno inmediato.*

7 *La conformación de los hogares, condiciones socioeconómicas, grupos sociales y/o poblacionales.*

8 *La identificación de problemáticas en el barrio como basuras, inseguridad y especialmente, las obras que se adelantan en algunos inmuebles, al parecer, sin contar con las debidas aprobaciones y la necesidad del seguimiento a éstas, por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal.*

(...) Mediante el radicado [20223300137781](#) del 28 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del expediente 202233011000100088E, con las gestiones adelantadas hasta la fecha, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en el análisis que se adelanta.

*Como se evidencia en el presente informe, desde el momento en que se expidió la Resolución 696 de 2022, la Secretaría ha continuado con la evaluación y gestión para el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier, sin embargo, por la complejidad de la información a analizar, se reitera lo recomendado en la reunión realizada con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de prorrogar el amparo provisional por tres (3) meses más e informar de esta decisión a los propietarios y/o responsables de los inmuebles."*

Que mediante el radicado [20223300138081](#) del 28 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20227100211342 relacionado con el amparo provisional y trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de 43 inmuebles ubicados en el barrio Villa Javier.

Que mediante el radicado [20223300478773](#) del 28 de noviembre de 2022, se incluyó en el expediente la invitación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles objeto de amparo provisional al taller de cartografía social a realizarse el 2 de diciembre de 2022.

Que mediante el radicado [20223300139771](#) del 29 de noviembre de 2022, la Secretaría remitió el expediente relacionado con el barrio Villa Javier, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta dentro del análisis que se realiza.

Que mediante el radicado [20223300140661](#) del 1 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Curaduría Urbana No. 5 su interés en hacerse parte dentro del trámite de licencia de construcción para el inmueble ubicado en la Calle 9 Sur 4 45.

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Que mediante el radicado [20223300140721](#) del 1 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Curaduría Urbana No. 4 su interés en hacerse parte dentro del trámite de licencia de construcción que se adelanta para el inmueble ubicado en la Calle 8 A Sur 5 65.

Que de acuerdo con lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo se recomienda realizar la ampliación del amparo provisional por tres (3) meses más, para adelantar las siguientes gestiones:

1. Análisis de las condiciones actuales de los 43 inmuebles objeto de amparo provisional, posterior a las visitas realizadas y a la elaboración de los informes de cada uno de ellos.
2. Determinar cuales de éstos harán parte de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.
3. Emitir el acto administrativo que actualiza la Lista, con los inmuebles que se considere deben continuar con el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital.
4. Presentar la situación de dichos inmuebles ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para que evalúen la solicitud y recomienden o no su declaratoria como bienes de interés cultural.
5. Expedir el acto administrativo que decide el trámite.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la orden de amparo provisional por tres (3) meses más, esto es, hasta el 15 de marzo de 2023, de los siguientes inmuebles:

	DIRECCIÓN	SECTOR CATASTRAL	UPZ	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	Carrera 5 A 8 A 34 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALAF	050S00431154
2	Calle 9 Sur 5 66	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKZE	050S00066419
3	Calle 9 Sur 5 56	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKYN	050S00119703
4	Calle 9 Sur 5 46	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKXS	050S40034659
5	Calle 9 Sur 5 36	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AKWW	050S40070727
6	Calle 9 Sur 5 75	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMJZ	050S00210794
7	Calle 9 Sur 5 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMKC	050S00581281
8	Calle 9 Sur 5 25	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMPA	050S40155673
9	Calle 9 Sur 5 15	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMRJ	050S40398921

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

10	Calle 9 Sur 4 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARDM	050S00323016
11	Calle 9 Sur 4 55	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AREA	050S00354103
12	Calle 9 Sur 4 35	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARHY	050S00351981
13	Calle 9 Sur 4 06	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AONX	050S00477844
14	Calle 9 Sur 4 14	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOOM	050S40365143
15	Carrera 5 A 8 A 26 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALBR	050S00528187
16	Carrera 5 A 8 A 16 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALCX	050S01149395
17	Carrera 5 8 A 04 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOYN	050S00287729
18	Calle 8 A Sur 4 75	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOZE	050S40519750
19	Calle 8 A Sur 4 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APAF	050S00105841
20	Calle 8 A Sur 4 55	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APBR	050S00564228
21	Calle 8 A Sur 4 25	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APEA	050S00035158
22	Calle 8 A Sur 4 15	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APFT	050S00092016
23	Carrera 4 8 A 23 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APLW	050S40119715
24	Carrera 4 8 A 15 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APKL	050S40137324
25	Carrera 5 8 16 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANYX	050S40157542
26	Carrera 5 8 06 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANZM	050S00358975
27	Calle 8 Sur 4 65	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOAW	050S00511868
28	Calle 8 Sur 4 45	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AOCN	050S00395227
29	Calle 8 A Sur 4 16	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANNN	050S40046720
30	Calle 8 A Sur 4 24	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANOE	050S40218697
31	Calle 8 A Sur 4 44	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANRU	050S40101272
32	Calle 8 A Sur 4 54	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ANSK	050S00888857
33	Carrera 5 A 9 36 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMDE	050S40106260
34	Calle 9 A Sur 5 56	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMBS	050S00265566
35	Calle 9 A Sur 5 46	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALYX	050S00241914
36	Calle 9 A Sur 5 36	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALXR	050S1170773
37	Carrera 5 9 35 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ALTO	050S00529681
38	Carrera 5 9 26 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARAF	050S00493553
39	Carrera 5 9 16 Sur	San Javier	33- Sosiego	AAA0001ARBR	050S00070411
40	Calle 9 A Sur 4 64	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APYX	050S00476221
41	Calle 9 A Sur 4 24	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APSK	050S00000000
42	Calle 9 A Sur 4 06	San Javier	33- Sosiego	AAA0001APPP	050S00471524
43	Calle 9 A Sur 5 66	San Javier	33- Sosiego	AAA0001AMCN	050S40252122

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

**Parágrafo:** En todo lo demás, el contenido de la Resolución 696 de 2022, se mantiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar la presente resolución a los propietarios y/o responsables de los inmuebles, que se relacionan a continuación:

	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE</b>	<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>
1	Carrera 5 A 8 A 34 Sur	Asociación Mutual Villa Javier	050S00431154
2	Calle 9 Sur 5 66	Germán Paipa Salazar, Bertha Fernanda Camargo Córdoba	050S00066419
3	Calle 9 Sur 5 56	Jaime Alberto Guevara Sánchez, María Mercedes Ariza de Guevara	050S00119703
4	Calle 9 Sur 5 46	Sociedad Mutuo Auxilio Cristóbal Colón	050S40034659
5	Calle 9 Sur 5 36	Mario de la Cruz Rivera	050S40070727
6	Calle 9 Sur 5 75	Aurora Sanabria Forero	050S00210794
7	Calle 9 Sur 5 65	Gloria Inés Rojas Triana, Luz Indira Rojas Triana, Luisa Fernanda Rojas Triana	050S00581281
8	Calle 9 Sur 5 25	Flor María Romero Cruz	050S40155673
9	Calle 9 Sur 5 15	Jesús Gildardo Sánchez Martínez	050S40398921
10	Calle 9 Sur 4 65	Edgar Osvaldo González Martín	050S00323016
11	Calle 9 Sur 4 55	Nohora Isabel Lache Vargas	050S00354103
12	Calle 9 Sur 4 35	Audrey Vianney Hernández López	050S00351981
13	Calle 9 Sur 4 06	Nancy Sanabria Forero, María del Carmen Forero de Sanabria	050S00477844
14	Calle 9 Sur 4 14	Albino Páez Duitama, María Luisa Prieto de Páez	050S40365143
15	Carrera 5 A 8 A 26 Sur	Miguel Ángel Cipagauta Hernández	050S00528187
16	Carrera 5 A 8 A 16 Sur	Decci Fabiola Urrego Cruz	050S01149395
17	Carrera 5 8 A 04 Sur	Bertilda Valbuena de Clavijo	050S00287729
18	Calle 8 A Sur 4 75	Gustavo Salamanca	050S40519750
19	Calle 8 A Sur 4 65	Juan Eduardo Novoa Martín, María Luisa Suarez Mendoza	050S00105841
20	Calle 8 A Sur 4 55	Vidal Zapata Zambrano	050S00564228
21	Calle 8 A Sur 4 25	José Pedro Garzón Barreto	050S00035158
22	Calle 8 A Sur 4 15	Eduardo Alejandro Melo Buitrago	050S00092016
23	Carrera 4 8 A 23 Sur	José Manuel Galeano Igua	050S40119715
24	Carrera 4 8 A 15 Sur	Rosalbina Peraza Viuda de Santana	050S40137324
25	Carrera 5 8 16 Sur	María Mercedes Pacheco, Luz Bibiana Brand Pulido, Luis Fernando Brand Pulido	050S40157542
26	Carrera 5 8 06 Sur	Marcos Cortés Triana	050S00358975

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

27	Calle 8 Sur 4 65	Gloria Martínez de Garzón, Luis Mauricio Acevedo Martínez, Mauricio Acevedo Roa	050S00511868
28	Calle 8 Sur 4 45	Carmen Rosa Martínez Casas	050S00395227
29	Calle 8 A Sur 4 16	Luis Eduardo González Cárdenas, María Teresa González Cárdenas, María Stella González Cárdenas	050S40046720
30	Calle 8 A Sur 4 24	Rafael Triana León, Josefa Triana León	050S40218697
31	Calle 8 A Sur 4 44	Luis Enrique Olivares Ochoa, Inde Yatsi Olivares Méndez	050S40101272
32	Calle 8 A Sur 4 54	María Myriam Parra Gutiérrez	050S00888857
33	Carrera 5 A 9 36 Sur	Wilber Ardila Pena, Adriana Ardila Pena	050S40106260
34	Calle 9 A Sur 5 56	Luis Enrique Olivares Ochoa, Rubén Hernández Molina	050S00265566
35	Calle 9 A Sur 5 46	Andrés Hideki Barbosa Yoshida	050S00241914
36	Calle 9 A Sur 5 36	Luis Antonio Parra Sánchez, Blanca Liliana Medrano Barbosa	050S1170773
37	Carrera 5 9 35 Sur	María Inés Rodríguez Igua, Rosa Elvira Rodríguez Igua, María del Rosario Rodríguez Igua	050S00529681
38	Carrera 5 9 26 Sur	Olinda Calderón, Edwin Estrella Calderón	050S00493553
39	Carrera 5 9 16 Sur	Álvaro García Sinisterra, Ana Carlina Mideros de García	050S00070411
40	Calle 9 A Sur 4 64	Sonia Parra Naranjo	050S00476221
41	Calle 9 A Sur 4 24	Pedro Elías Bautista Gelves, Emma Ruíz de Bautista	050S00000000
42	Calle 9 A Sur 4 06	Carlos José García Otálora	050S00471524
43	Calle 9 A Sur 5 66	María Gladys Lozada de Rodríguez	050S42252122

De igual manera, a la arquitecta Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@idpc.gov.co](mailto:correspondencia.externa@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a Juan Carlos Triana, Alcalde Local de San Cristóbal a la Avenida 1 de mayo 1 40 Sur, a la Procuraduría General de la Nación, al señor Néstor Eduardo Ávila Robles, de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para Asuntos Civiles, al correo electrónico [navila@procuraduria.gov.co](mailto:navila@procuraduria.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Alcaldía Local de San Cristóbal, remitir una copia del presente acto administrativo a las Inspecciones de Policía de su localidad, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de que se publique el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100088E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202270007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días de diciembre de 2022

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Iván Darío Quiñones Sánchez  
Mariluz Loaiza Cantor  
Camilo Vesga  
Aprobó: Juan Manuel Vargas  
Jaime Andrés Tenorio

**RESOLUCIÓN No. 979 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

**Documento 20223300498253 firmado electrónicamente por:**

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 07-12-2022 16:54:51

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 07-12-2022 15:38:16

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 12-12-2022 15:17:39

**Mariluz Loaiza Cantor**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 06-12-2022 16:58:01

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 06-12-2022 16:54:03

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 06-12-2022 17:12:41

**JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN**, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 07-12-2022 10:11:03

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 07-12-2022 17:47:42



7e92149ecf60db2e939f54362d4a4ead6307375af7ffe21d0052399c380cf6b1

